

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CIUDAD: BOGOTÁ D.C. (CUNDINAMARCA)
FECHA: 08:30 AM DEL 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2024



REF. : PROCESO ORDINARIO
110013105020230008000.

DEMANDANTES: JOSÉ MOISÉS CASTRO SALCEDO, MARTHA ISABEL SALCEDO, ILSY JUANA SALCEDO, GERARDO SALCEDO, PAULA DELFINA DE PALACIOS y MANUEL ARTURO SALCEDO HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA ISABEL SALCEDO DE MOSQUERA QUIÑONEZ.

CONTRA : UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP.

En Bogotá, D.C., a los (20) días del mes de febrero del año 2024, siendo la hora de las (08:30A.M.) día y hora previamente señalados, para la verificación de la presente audiencia, el suscrito Juez en asocio de su secretaria Ad Hoc, se constituyó en ella.

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten, indicando su nombre, apellido, identificación, dirección, teléfono y correo electrónico de notificación, iniciando con la parte actora, su apoderado, parte demandada o representante y su apoderado.

ETAPA CONCILIATORIA:

Se declara fracasada la etapa de conciliación. Se continúa el trámite subsiguiente de la presente audiencia.

EXCEPCIONES:

Las excepciones propuestas por la parte demandada por ser de carácter perentorio se resolverán en la sentencia, de conformidad con la norma señalada.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento se encontró que mediante no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO: NUEVO INTEGRADO

El litigio versará sobre los hechos 3 a 5 toda vez que, la demandada señaló no ser ciertos, por tanto, serán objeto del debate probatorio.

Frente a las pretensiones en términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer si los demandantes tienen derecho al reconocimiento y pago del retroactivo de la pensión de sobrevivientes en calidad de herederos de la señora ISABEL SALCEDO DE MOSQUERA (q.e.p.d.), a quien le fuera reconocida con fallecimiento del señor ERASMO CELIMO MOSQUERA QUIÑONES (q.e.p.d.), específicamente durante el periodo comprendido entre el 17 de octubre de 1996 al 9 de marzo de 2000.

En ese orden de ideas, en primer lugar se tiene que en este caso el problema jurídico se centra en determinar si a la señora ISABEL SALCEDO DE MOSQUERA (QEPD) en vida le asistió o no el derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor ERASMO CELIMO MOSQUERA QUIÑONES (Q.E.P.D) en calidad de cónyuge permanente supérstite del causante.

Sobre lo anotado en precedencia deberá versar el DEBATE PROBATORIO en el presente proceso y que se resolverá en la respectiva sentencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:**PARTE DEMANDANTE:**

- 1. DOCUMENTALES:** Téngase como tal la prueba documental que obran a folios 11 a 73 del expediente.

DE OFICIO: Se requiere al apoderado judicial de la demandada para que, en el término de quince (15) días, se sirva allegar el expediente administrativo tanto de la SALCEDO DE MOSQUERA (q.e.p.d.), como del causante señor ERASMO CELIMO MOSQUERA QUIÑONES (q.e.p.d.).

Igualmente se requiere al apoderado del extremo activo, para que en el mismo término se sirva allegar al proceso, la prueba documental completa y legible relacionada como medio probatorio sentencia No. 128 del 17 de agosto del año 2001 proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

AUTO

Se señala para que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 80 CPTYSS, cítese a las partes para el día **JUEVES VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL AÑO 2024 A LAS 08:30AM** fecha y hora en la que se escuchará a los apoderados en alegatos de conclusión y se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ



ROCIO CAROLINA MARTÍNEZ MARIANO

Secretaria Ad- hoc

Acceda al Link De Audiencia

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/3507bec9-ac38-43f0-83cd-16877fbf4bd5?vcpubtoken=0136ee69-971f-494c-a5e3-18055fb2370f>

Firmado Por:

Víctor Hugo Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 020

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8c1bef1d753bb384cc170a2f43b7b474b2bb0f88c07a5e4e877ebb1fd17166**

Documento generado en 14/03/2024 10:59:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>